



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Cañadón Seco N° 250 - Tel: (02902) 491032
El Calafate - Pcia. Santa Cruz - Patagonia Argentina

www.hcdelcalafate.gov.ar



EXPTE N°: 61/BBMS/25
SANCIONADA: 13/11/2025
PROMULGADA: 17-11-25
DECRETO N°: 1134-25
ORDENANZA: 2.531/H.C.D./25

POR CUANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL CALAFATE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTICULO 1°: ESTABLEZCASE, el valor de la habilitación comercial anual de un Inmueble de Alquiler Turístico por Día, el que será el equivalente a 36.145 U.F.

ARTÍCULO 2°: ESTABLEZCASE, que el canon para la renovación de la habilitación anual de una unidad de alojamiento turístico por día será el equivalente al 25% del valor de la habilitación inicial.

ARTÍCULO 3°: ESTABLEZCASE, que bajo ninguna circunstancia se podrá prestar el servicio de alojamiento turístico por día mientras el trámite de habilitación comercial municipal este en proceso y no haya finalizado.

ARTÍCULO 4°: ESTABLEZCASE, que no habrá plazos excepcionales ni consideraciones de ningún tipo para la presentación de la siguiente documentación y/o requisitos:

- Copia de los planos aprobados del local.
- Certificado de inspección del cuerpo de bomberos local, con su correspondiente fecha de vencimiento.
- Certificado de inspección técnica municipal de la Dirección de Obras Privadas.
- Cambio de destino del lote, en caso de haberse adjudicado para vivienda familiar.
- Copia del título del local o contrato de alquiler, debidamente aforado por Rentas Provincial (ASIP), con las firmas certificadas ante escribano público o juez de paz, autorización del propietario o locatario.

ARTÍCULO 5°: PROHIBASE, la habilitación comercial municipal por un lapso de 24 meses al inmueble que haya sido notificado de infracción por ejercer de manera informal la actividad comercial de servicio de alojamiento turístico por día.

ARTÍCULO 6°: ESTABLEZCASE, una multa equivalente a la tarifa del concepto de habilitación comercial inicial/anual de un inmueble para alquiler por día, para quien ejerza la actividad del servicio de alojamiento sin la correspondiente habilitación comercial municipal.

ARTÍCULO 7°: DEROGASE, la Ordenanza Municipal N° 2400/2023.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Cañadón Seco Nº 250 – Tel: (02902) 491032
El Calafate – Pcia. Santa Cruz – Patagonia Argentina

www.hcdelcalafate.gov.ar



ARTICULO 8°: REFRENDARA la presente Ordenanza, la Sra. Secretaria General de este Honorable Concejo Deliberante, Lic. Miriam Díaz.

ARTICULO 9°: TOMEN conocimiento Secretarías de Bloque. Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal y demás dependencias que correspondan, comuníquese y cumplido, **ARCHIVASE**.



Lic. Miriam Díaz
Secretaria General
Honorable Concejo Deliberante



Celia Barria
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza Municipal Nº **2.531/25**. Dese al Boletín Municipal. Comuníquese y cumplido, **ARCHIVASE**.